



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

### **DISPOSICIONES GENERALES PARA ENSEÑANZA BÁSICA**

#### **ARTÍCULO 1°.**

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 511 de 1997, el Decreto Exento N°158 de 1999 y Decreto Ex N° 107/2003, emanados del Ministerio de Educación, el Colegio María Auxiliadora de Santiago elabora su Reglamento de Evaluación y Promoción de alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza General Básica, sobre la base que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida.

#### **ARTÍCULO 2°**

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Primero a Octavo Año de Enseñanza General Básica.

#### **ARTÍCULO 3°**

El proceso educativo se organizará en dos semestres académicos.

#### **ARTÍCULO 4°**

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.

#### **ARTÍCULO 5°**

La dirección del establecimiento entregará este reglamento por escrito a todos sus alumnos y alumnas, madres, padres, apoderados y profesores, impreso en la Agenda Escolar y en el Cuaderno del Docente respectivamente.

### **I.- DE LA EVALUACIÓN**

#### **ARTÍCULO 6°**

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

La evaluación será una instancia de aprendizaje y de acopio de información que permita tomar decisiones pertinentes. Es un conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso de formación académica.

La evaluación es una medición que se aplica a los estudiantes, a través de diferentes instrumentos evaluativos, los que deben responder a la diversidad de habilidades que se quieren lograr, esto es, evaluación diversificada.



La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de alumnos y alumnas. Se entiende como integrante esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje, no debe limitarse solo a constatar su producto en la fase final. Debe considerar las cuatro etapas: diagnóstica, de proceso, de producto y retroalimentación.

#### ARTÍCULO 7°

En Educación Básica, se aplicarán los siguientes procedimientos evaluativos:

1. Evaluación Diagnóstica: se aplica para explorar, verificar el estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa de aula. Esta quedará registrada en el libro de clases como Logrado "L" o No Logrado "NL".
2. Evaluación Acumulativa: Es una nota al Semestre que va directo al Libro de clases y se obtiene a través de la sumatoria de trabajos de investigaciones, trabajos experimentales, trabajos prácticos, disertaciones, interrogaciones, etc.
3. Evaluación Sumativa: Se aplica a procesos y productos finalizados, enfatiza el determinar un valor de estos especialmente como resultados en determinados momentos, siendo uno de estos el término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. La evaluación con esta intencionalidad posibilita comprobar la eficacia de los procesos de aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. No obstante lo anterior, una misma evaluación puede realizarse con la triple intencionalidad, todo depende de las necesidades y propósitos con que se haga. Esta evaluación es escrita y tiene coeficientes 1 y/o 2. Va directamente al libro de clases.
4. Evaluación Formativa: Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos. No incide en el promedio.

#### ARTICULO 8°

Atendiendo a que los alumnos poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas técnicas o procedimientos de evaluación para la constatación del logro de los aprendizajes esperados, por lo cual, deben utilizarse diversos instrumentos con las rúbricas respectivas como: informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, portafolios, interrogaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confecciones de maquetas, correos electrónicos, bitácoras, páginas web, blog, escala de observación, lista de cotejo, trabajo de los alumnos(as), tales como: cuadernos individuales de escritura, ejercitaciones de lectura, producciones plásticas y



musicales, juegos de simulación y dramáticos, expresión corporal, pruebas escritas coeficiente 1 y 2 de acuerdo al nivel de aprendizaje en cada curso, etc...

#### ARTICULO 9°

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor o la profesora debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus falencias.

#### ARTICULO 10°

Los alumnos extranjeros serán evaluados de acuerdo a la normativa ministerial y los planes y programas del establecimiento.

#### ARTICULO 11°

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar serán acordados por los Profesores(as) de asignatura, en función de los aprendizajes esperados que corresponda evaluar en cada oportunidad; según el programa de estudio, de acuerdo a las Bases Curriculares y Estándares de Aprendizajes definidos por el MINEDUC o por el Colegio María Auxiliadora de Santiago en los Programas propios presentados y autorizados por el MINEDUC.

## II. DE LOS TIPOS Y CANTIDAD DE EVALUACIONES

#### ARTICULO 12°

El docente deberá definir semestralmente, el tipo y la cantidad de calificaciones de acuerdo a la cantidad de horas de la asignatura:

| N° HORAS SEMANALES DE LA ASIGNATURA | TIPOS DE EVALUACIONES | N° DE EVALUACIONES MÍNIMAS AL SEMESTRE |
|-------------------------------------|-----------------------|--|
| 1 hora                              | 2 Coef. 1             | 2                                      |
| 2 y 3 horas                         | 2 Coef. 1 y 1 Coef. 2 | 4                                      |
| 4 y 5 horas                         | 3 Coef. 1 y 1 Coef. 2 | 5                                      |
| 6 y 7 horas                         | 4 Coef. 1 y 1 Coef. 2 | 6                                      |
| 8 horas                             | 7 Coef. 1 y 1 Coef. 2 | 9                                      |



#### ARTICULO 13°

El establecimiento educacional aplicará un procedimiento para determinar la calificación final en cada asignatura, considerando el promedio aritmético hasta con una décima y con aproximación de las calificaciones de cada semestre y del promedio anual.

### III. DE LAS CALIFICACIONES

#### ARTICULO 14°

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registra en el informe de desarrollo personal y social de alumnos y alumnas, el que se debe entregar a madres, padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

Será expresado de acuerdo a la siguiente escala:

Siempre: S

Generalmente: G

Ocasionalmente: O

Nunca: N

La calificación obtenida por los alumnos en los Objetivos Fundamentales Transversales no incidirá en la promoción.

#### ARTÍCULO 15

Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de aprendizajes de los estudiantes, se comunican en notas, utilizando una escala de 1,0 a 7,0. Los resultados de las calificaciones se deben consignar en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.
- b) La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.
- c) La calificación obtenida por alumnos y alumnas en la asignatura de religión, no incide en su promoción.
- d) La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de Enseñanza Básica será 4,0 (cuatro coma cero).

#### ARTÍCULO 16

Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clases, con lápiz pasta negro las superiores a 4,0 y con lápiz pasta rojo las inferiores.

#### ARTÍCULO 17.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los padres en términos de notas.

La comunicación de resultados de las evaluaciones se realizará en cada Reunión de Apoderados, a través de un informe individual y por escrito.



#### **IV. DE LA PROMOCIÓN**

##### **ARTÍCULO 18**

Los alumnos y alumnas para ser promovidos deben cumplir requisitos de rendimiento y asistencia; es decir, el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan y Programa de estudio y la asistencia a clases.

##### **ARTÍCULO 19**

Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1° a 8° Básico que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases.

Por razones debidamente justificadas el director(a) del establecimiento y el profesor(a) jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 1° a 4° año Básico, con porcentajes menores de asistencia. En el segundo ciclo básico (5° a 8° Básico) esta autorización deberá ser aprobada por el consejo de profesores.

Sin embargo, el director(a) podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias del profesor(a) jefe, no promover de 1° a 4° Básico a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

##### **ARTÍCULO 20**

Respecto al logro de objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos(as) de Enseñanza Básica que hayan aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje.

b) Serán promovidos los alumnos(as) de los cursos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° a 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro sea de un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

#### **V. SITUACIONES ESPECIALES**

##### **ARTICULO 21**

Un alumno con dificultades de aprendizaje o problemas de salud física o mental puede solicitar evaluación diferenciada o- si se requiriera- la eximición de un idioma extranjero. La solicitud de eximición de idioma o evaluación diferenciada debe presentarse al Departamento de Orientación, hasta el último día hábil del mes de marzo o agosto de cada año. La Jefa del Departamento de Orientación en conjunto con el Jefe de la UTP- previo informe entregado por los especialistas- autorizará la evaluación diferenciada con sugerencias metodológicas para el docente responsable del curso del alumno solicitante.

La Directora mediante una resolución interna- según antecedentes derivados por el Departamento de Orientación (certificado médico del especialista tratante y de



la Psicopedagoga del Colegio) - podrá autorizar la eximición del idioma extranjero. Los alumnos que durante el año presenten certificado médico que los exima de realizar actividad física, deben ser evaluados en forma diferenciada, sobre la base de diversos procedimientos evaluativos aplicados por el profesor(a). El certificado médico del especialista-según enfermedad detectada- debe ser presentado a Jefatura de Nivel, quien derivará a UTP para su resolución.

#### ARTÍCULO 22.

Al término del año, si el alumno(a) se encuentra en situación de repitencia, teniendo comprometida una asignatura con promedio final anual 3,9; se procederá a tomar al alumno(a) un examen al que se le otorgará una ponderación de un 30% de la nota final. Esta será la única oportunidad que tendrá el alumno de alcanzar el promedio 4,0 para aprobar la asignatura. Si aún después de la evaluación, continúa el promedio 3,9, reprobará la asignatura.

#### ARTÍCULO 23.

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indicará las Asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación correspondiente, independiente de cuál sea la situación de estos con el Colegio; por ningún motivo será retenido.

#### ARTÍCULO 24.

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los alumnos y alumnas, será UTP en conjunto con el Profesor Jefe, Consejo de Profesores y Dirección quienes determinarán las condiciones de evaluación en cada uno de los casos, previa consulta a las instancias que corresponda.

UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA  
COLEGIO MARÍA AUXILIADORA DE SANTIAGO